



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

LEY N° 24648

COMISION ELECTORAL – PERIODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

Chiclayo, 01 de Octubre del 2018

## CARTA CIRCULAR N°001-2018/CED - CIP - CDL

Señores Ingenieros:  
Ciudad.-

Nos es muy grato dirigirnos a Uds., con la finalidad de presentarles nuestros gratos saludos Institucionales y a la vez aprovechamos la ocasión para hacerles recordar que el día jueves 04 de octubre a las 8:30 se cierra la recepción de lista de candidatos en el 4to piso de nuestro local institucional.

De conformidad con los artículos 85,86 y 87 del REG, los sobres cerrados, se abrirán en acto público el día viernes 05 de octubre en el 5to piso de este mismo edificio, a partir de las 4:30 p.m., les solicitamos que para esa fecha los candidatos que lideran las listas nombren 1 delegado titular, y otro suplente, que los representará hasta la culminación de este proceso.

Con la finalidad de brindarles la información adicional, tenemos a bien acompañar una copia de la Resolución Nacional N°08-2018-CIP-CEN, relacionado con la entrega de sobres.

Sin otro particular quedamos de Uds.

Atentamente,

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE

Fecha: 02/10/18 Hora: 9:39 am

SECRETARIA DE DECANATO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE

Ing. CIP Lufa Toledo Casanova  
PRESIDENTE  
COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL - CIP-CDL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE

Ing. Yangua Jaramillo Argimiro  
SECRETARIO  
COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL - CIP-CDL

PUBLICAR

02/10/18



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISION ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES GENERALES  
PERIODO 01-01-2018 AL 31-12-2021

**RESOLUCION N°08-2018-CIP-CEN**

Lima, 25 de septiembre de 2018

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO**

Que la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) proceso electoral que fue convocado por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP para el 18 de noviembre de 2018 a nivel nacional. En ese sentido, la CEN se encarga de la elección del Consejo Nacional del CIP.

**SEGUNDO**

Que al amparo del artículo 85° del Reglamento de Elecciones Generales (REG 2018) del CIP, tanto el personal de una lista o el candidato que preside la lista al Consejo Nacional deberá presentar dos (02) ejemplares en dos (02) sobres sellados (original y copia) dirigidos a la Comisión Electoral Nacional, entregándosele como contraparte el cargo de recepción conforme al Anexo I. Asimismo, la recepción de los dos ejemplares que contienen los documentos no implica la conformidad de los mismos. La verificación de dicha documentación recibida por la CEN se desarrollará el día siguiente hábil, es decir el día 05 de octubre a partir de las 14:00 horas.

**TERCERO**

Que la verificación en acto público de la existencia de los documentos: 1. Lista de candidatos, 2. Carta de Aceptación irrenunciable para formar parte de la lista, 3. Certificado de Habilidad, 4. Declaración jurada de los postulantes de no tener antecedentes penales, 5. Currículo de los postulantes, 6. Declaración de Principios, 7. Programa de Acción de la lista, y además de las hojas de adherentes con el número de firmas suficientes, dará como resultado que la CEN proceda a admitir o tramite o rechazar la postulación sin posibilidad de subsanación.

**CUARTO**

Que el artículo 88° del REG 2018 señala como observaciones subsanables: a. El padrón de adherentes, siempre y cuando hayan cumplido con presentar el porcentaje mínimo requerido en primera instancia, b. El reemplazo de los postulantes conforme al inciso d) del Art. 81° y que por el contrario conforme al artículo 89° del REG 2018, son observaciones insubsanables las que incumplan cualquiera de los incisos del artículo 85°.

**QUINTO**

Que, posteriormente a la verificación de la existencia de los documentos en acto público, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de formalidades y requisitos conforme lo indica el ítem b) del artículo 87° del REG 2018, considerando los artículos 70°, 78°, 80°, 91° y 93° del REG 2018, en concordancia con los artículos 4.25 y 4.26 del Estatuto del CIP y otros que dieran lugar.

**SEXTO**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 91° del REG 2018: " (...) luego de aceptada la postulación de las listas, publicarán la Resolución respectiva y el





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

**ELECCIONES GENERALES  
PERIODO 01-01-2018 AL 31-12-2021**

currículo, la declaración de principios y el programa de acción de los postulantes, así como las listas completas de candidatos, todo lo cual deberán publicarse en la página web y el local institucional por la Comisión Electoral Nacional o Departamental, según sea el caso dentro de los dos (02) días hábiles de su aceptación (...). En esa línea de ideas, se podrán presentar las techas contra uno o más candidatos hasta un plazo no mayor de tres (03) días de publicada por primera vez de manera informativa las listas presentadas.

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Artículo primero.** - Exhortar a los promotores de listas y candidatos que presiden una lista al Consejo Nacional al cumplimiento irrestricto de las formalidades y requisitos establecidos en el Estatuto del CIP como en el REG 2018. Cabe señalar que los sobres entregados el día 04 de octubre deben de contener la información solicitada en el artículo 85° del REG 2018, en original y copia, debidamente ordenada y foliada. La recepción de los documentos no constituye verificación de los mismos.
- Artículo segundo.** - Recalcar que la verificación de la existencia de la documentación se efectuará el día 05 de octubre conforme al cronograma establecido por la CEN. Dicha verificación únicamente constata la existencia de los documentos, más no el cumplimiento de la formalidad o requisito solicitado.
- Artículo tercero.** - Remarcar que del resultado de dicha verificación, se podrán brindar observaciones a las listas de candidatos, si fueran subsanables, estas podrán ser enmendadas. Caso contrario, las observaciones insubsanables no admiten posibilidad de rectificación, y se refieren al incumplimiento de cualquiera de los incisos comprendidos en el artículo 85° del REG 2018.

- 1) Lista de candidatos, indicando nombres y apellidos completos (según su DNI), número de colegiado, especialidad, número de DNI y Capítulo al que pertenece.
- 2) Carta de aceptación irrenunciable de cada uno de los postulantes de la lista presentada.
- 3) Certificado de habilidad de cada postulante.
- 4) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.
- 5) Currículo de los postulantes, resumido en una (01)-página A4 por cada uno, de acuerdo al modelo indicado en el anexo.
- 6) Declaración de Principios, considerando un máximo de una (1) hoja A4.
- 7) Programa de Acción de la lista, considerando un máximo de una (1) hoja A4.
- 8) Hojas de adherentes, con el número de firmas requeridas para su postulación en original, sin borradores ni enmendaduras, que contendrá los nombres y apellidos completos de los proponentes o adherentes, Capítulo, número de colegiatura y firma, de acuerdo al modelo indicado en el Anexo II.

Respecto al inciso 8, son subsanables las observaciones establecidas únicamente en el artículo 85° del REG.





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERALES  
PERIODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

4. Artículo cuarto.- Establecer que para el proceso de verificación de adherentes de cada lista de candidatos se utilizara el Segundo Padrón Electoral Nacional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones al momento de su verificación:

| Descripción del caso  | Acción a tomar                                   |
|---|--|
| Adherente no está en el Segundo Padrón como habilitado  | Se elimina el adherente                          |
| Adherente repetido en la misma lista  | Solo se cuenta una sola vez al adherente         |
| Adherente repetido en dos o más listas  | Se elimina el adherente de todas listas          |
| Nombres y apellidos incompletos   | Se elimina el adherente.                         |
| Falta firma del adherente   | Se elimina el adherente                          |
| Ausencia de firma y huella digital del colegiado responsable de la autenticidad de las firmas | Se eliminan todos los adherentes de la planilla  |
| Colegiado responsable no habilitado   | Se eliminan todos los adherentes de la planilla. |
| Adherente sin número de registro CIP  | Se elimina el adherente de la lista              |
| Registro CIP no corresponde al adherente  | Se elimina al adherente de la lista              |

5. Artículo quinto.- Señalar que el día 08 de octubre se efectuará la primera publicación informativa de las listas de candidatos recibidas en el local institucional del CIP. A partir del día 08 de octubre hasta el día 11 de octubre será el plazo para presentar alguna tachá contra las candidaturas, dentro del horario de atención de la CEN

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Ricardo Alberto Parodi Caycho  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

